



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00305.3/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 14/11/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Solicitud de información del número exacto de líneas académicas y de plazas vacantes que van a ser ofrecidas al CEIP Victoria Kent sito en el Municipio de Rivas Vaciamadrid para 4º curso de educación primaria de cara al ciclo académico 2020/2021.

Una vez analizada la información solicitada se informa que la oferta de unidades y grupos para el curso 2020/2021 se realiza atendiendo a lo dispuesto en instrucciones anuales por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria. Dichas instrucciones regulan tanto el procedimiento como el calendario.

En cuanto al procedimiento señalar que tiene como primer objetivo el adecuar el número de unidades que ha de funcionar en cada centro a las necesidades de escolarización.

En cuanto al calendario establecido hay que señalar que en este momento se están realizando los procesos de coordinación entre los Servicios Territoriales de Inspección y la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, tras el cual será dicha Dirección General quien tenga que establecer el número de unidades jurídicas y habilitadas para cada centro.

Teniendo en cuenta todo lo anterior

RESUELVE

Proceder inadmitir la petición del interesado, ya que la información solicitada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es una información que está en curso de elaboración y de publicación general.

Contra esta resolución cabe interponer:



**Comunidad
de Madrid**

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

<CARGO>